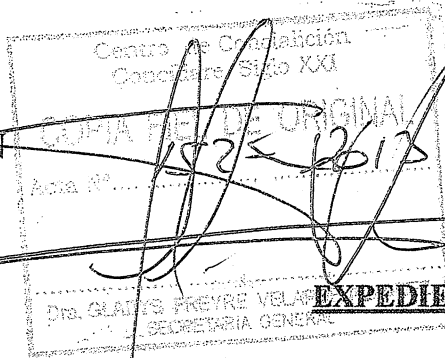


**CENTRO DE CONCILIACIÓN
CONCILIARE SIGLO XXI
R.V.M. N° 244-2001-JUS**



EXPEDIENTE N° 131-2013

**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 152 - 2013
CONCILIARE SIGLO XXI**

Autorizado por Res. V.M. N° 244-2001-JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO

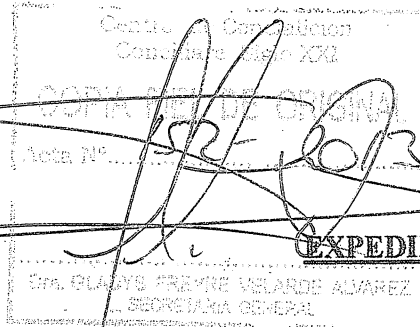
En la ciudad de Lima, distrito de Cercado de Lima, siendo las 15:00 horas del día Martes 13 de Agosto del año 2013, ante mi **RAUL ARTURO PEÑA FREYRE**, identificado con D.N.I. N°09164977, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 5489, se presenta el solicitante, la Empresa **J&C CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L.** debidamente representada por su Gerente General, Don **FLAVIO MANUEL QUITO DIAZ**, según facultades que se desprende del Asiento C00005, Partida N° 11006656 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente identificado con DNI. N°10618419, con domicilio real en Pasaje Parque María de los Ángeles N° 188, Urbanización Villa de los Ángeles, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, con el objeto que le asista en la solución de un conflicto con el invitado, **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**, debidamente representado por Don **CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA** debidamente identificado con D.N.I N° 23998761 en mérito a la delegación de representación de fecha 22 de Julio del 2013, otorgada por la Procuradora Pública del Estado a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Doña Katty Mariela Aquize Cáceres, designada mediante Resolución Suprema N° 190-2011-JUS y el Procurador Público Adjunto, Don Néstor Eduardo Cordova Marthans, designado mediante Resolución Suprema N° 191-2011-JUS, quien fue debidamente invitado a conciliar mediante comunicación que se le dejó en su domicilio real ubicado en Avenida Paseo de la República N° 3361, 2do piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima.

Centro de Conciliación Conciliare Siglo XXI
Dr. Raul Arturo Peña Freyre
Conciliador Extrajudicial
Reg. N° 5489

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**CENTRO DE CONCILIACIÓN
CONCILIARE SIGLO XXI
R.V.M. N° 244-2001-JUS**



EXPEDIENTE N° 13E-2013

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Para estos efectos se adjunta copia certificada de la solicitud de conciliación, la que forma parte integrante de la presente Acta, de conformidad con lo establecido en el inciso g del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1070, que modifica la Ley de Conciliación N° 26872.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDIA CONCILIAR

Que, la solicitante, Empresa J&C CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L. debidamente representada por su Gerente General, Don FLAVIO MANUEL QUITO DIAZ, requiere a la invitada, MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO, la devolución del monto diferencial del "Servicio de Acondicionamiento y Provisión de Mobiliario para oficina del 3er piso de la Sede Central de MVCS - Programa apoyo al Hábitat Rural" mediante Contrato N° 0121-2013-VIVIENDA/OGS.UE.001, que asciende a S/. 8,720.42 (Ocho mil setecientos veinte con 42/100 Nuevos Soles), entregado mediante Carta Fianza N° 0011-0174-9800015809-01 del Banco Continental, así como, la entrega de 30 (treinta) planchas de melamine de propiedad de la solicitante, que fueron ingresados al local de la invitada, Ministerio de Vivienda, ubicado en el tercer piso del edificio de Petroperú ubicado en Avenida Paseo de la República N° 3361, 3er piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima.

FALTA DE ACUERDO

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia conciliatoria e incentivando a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron las partes a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la presente audiencia y el proceso de Conciliación.

**CENTRO DE CONCILIACIÓN
CONCILIARE SIGLO XXI
R.V.M. N° 244-2001-JUS**

Centro de Conciliación
Conciliare Siglo XXI
COPIA FIDEL DE ORIGINAL
13/08/2013
Dra. GLADYS FREYRE VELARDE ALVAREZ
SECRETARIA GENERAL



EXPEDIENTE N° 131-2013

Leído el texto, los conciliantes, manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 15:30 horas, del día Martes 13 de Agosto del 2013, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 152 - 2013.

Centro de Conciliación Conciliare Siglo XXI

D^r. RAUL PEÑA FREYRE
Conciliador Interjudicial
Reg. N° 6489

FLAVIO M. DUNTO DIAZ
DNI 10618419

Christiana Pacheco de Cuevas Borja
23998761